

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0482-TRA-PI

Solicitud de patente denominada “*RECIPIENTE DE POLIESTER MOLDEADO POR INSUFLACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO CON UNA CAPA TERMOPLÁSTICA SOBREMOLDEADA*”

COLGATE PALMOLIVE COMPANY, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen N° 11773)

Patentes, Dibujos y Modelos

VOTO 448-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con cincuenta minutos del treinta de abril de dos mil trece.

Recurso de Apelación interpuesto por el **Licenciado Antonio Oreamuno Blanco**, mayor, casado, abogado, con domicilio en San José, con cédula de identidad 2-387-840, en representación de la empresa **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**, entidad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, treinta y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 02 de noviembre de 2010, el Licenciado **Antonio Oreamuno Blanco**, de calidades y en la representación indicada, solicitó la inscripción de la patente de invención denominada **“*RECIPIENTE DE POLIESTER MOLDEADO POR INSUFLACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO CON UNA CAPA TERMOPLÁSTICA SOBREMOLDEADA*”**.

SEGUNDO. Que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución de las doce horas, treinta y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil once, dispuso declarar desistida la solicitud presentada y ordenar el archivo del expediente.

TERCERO. Que inconforme con lo resuelto, el Licenciado **Oreamuno Blanco** impugnó la resolución indicada, en virtud de lo cual conoce este Tribunal.

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado del 12 de mayo del 2010 al 12 julio del 2011.

Redacta la Juez Ureña Boza, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. De importancia para lo que será resuelto, se tiene el siguiente: **1.-** Que el documento de cesión del invento a favor de la empresa Colgate Palmolive Company, fue aportado por la representación de la solicitante el día 19 de abril de 2013, (ver folios 172 a 177).

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. No existen de interés para la resolución de este asunto.

TERCERO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, declara desistida la solicitud de inscripción de la Patente de Invención, denominada “**RECIPIENTE DE POLIESTER MOLDEADO POR INSUFLACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO CON UNA CAPA TERMOPLÁSTICA**”



SOBREMOLDEADA”, en razón de que la representación de la empresa solicitante no cumplió; dentro del término de dos meses, con lo prevenido mediante resolución dictada a las diez horas con dieciocho minutos del 12 de enero de 2011; esto es, no aportó documento que acreditara la cesión; debidamente legalizado y traducido, de conformidad con lo que disponen los artículos 14, párrafo 6 de la Ley de Patentes y 16 de su Reglamento.

No obstante lo anterior, en virtud de la política de saneamiento seguida por este Tribunal, fundamentada en los principios de celeridad y economía procesal, preceptos aplicables que favorecen al administrado, según lo estipulado por los numerales 22 de la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial; 4, 10, 168, 181, 223, 224 y 225 de la Ley General de la Administración Pública y 315 del Código Procesal Civil, éste último por remisión del artículo 229.2 de la Ley General citada y artículo 1 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, en consideración del principio de verdad real y celeridad del procedimiento y dado que se está ante una solicitud de patente de invención, materia de propiedad intelectual que busca fomentar la innovación y la expresión creativa del hombre, debido a la importancia que tal aspecto posee en la infraestructura de un país, en razón de lo cual, mediante resolución dictada a las 09:15 horas del 12 de setiembre de 2012, con el carácter de Prueba para Mejor Resolver, solicitó al Licenciado Oreamuno Blanco que aportara documento idóneo que demostrara la cesión de la propiedad de la invención a favor de su representada Colgate Palmolive Company.

Así las cosas, y siendo que dicha documentación fue agregada a este expediente mediante escrito presentado por la representación de la empresa solicitante el 19 de abril de 2013, considera este Tribunal que debe ser revocada la resolución recurrida, ordenando que se continúen los procedimientos relacionados con la solicitud de registro de la invención denominada ***“RECIPIENTE DE POLIESTER MOLDEADO POR INSUFLACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO CON UNA CAPA TERMOPLÁSTICA SOBREMOLDEADA”***, en virtud que a esta fecha ha sido cumplido por la parte interesada el requisito que impedía proseguir con el trámite de dicha solicitud.



Por las consideraciones que anteceden, procede este Tribunal a declarar con lugar el recurso interpuesto por el **Licenciado Antonio Oreamuno Blanco**, en representación de la empresa **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, treinta y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil once, la cual se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de la patente de invención solicitada por la recurrente, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación planteado por el **Licenciado Antonio Oreamuno Blanco**, en representación de la empresa **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, treinta y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil once, la cual se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de la patente de invención denominada **“RECIPIENTE DE POLIESTER MOLDEADO POR INSUFLACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO CON UNA CAPA TERMOPLÁSTICA SOBREMOLDEADA”**, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

EXAMEN DE SOLICITUD DE PATENTE

TE: EXAMEN FORMAL DE LA SOLICITUD DE PATENTE

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PATENTE

TNR: 00.59.53